



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1535/2014

AUTORIZA EL MOVIMIENTO DE AVES RAPACES EN FORMA TEMPORAL DESDE EL CENTRO DE REPRODUCCIÓN DE DON SEBASTIÁN BRAVO

Rancagua, 23/ 08/ 2014

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 19.473 de 1996, el Decreto Supremo N° 5 de fecha 09 de enero de 1998 del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones, en la Ley N° 18.755 de 1989, modificada por la Ley N° 19.283 de 1994, la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que delega facultades y sus posteriores modificaciones, la Resolución Afecta N° 123 de fecha 15 de abril de 2014 de la Dirección Nacional del Servicio y

CONSIDERANDO:

1. La carta de fecha 03 de julio de 2014 del Jefe de Aseguramiento de Calidad, de la Empresa Procesadora de Alimentos del Sur Ltda., perteneciente a AGROSUPER, en la cual informa sobre la presencia de aves en el recinto de la Planta faenadora ubicada en Rosario y solicita se le pueda autorizar la utilización de aves rapaces para ahuyentar a los ejemplares existentes en dicho recinto.
2. La solicitud de fecha 08 de julio de 2014 de don Sebastián Leonardo Bravo Araneda, en la cual requiere la autorización para movilizar ejemplares de la especie Peuco (*Parabuteus unicinctus*) con el objeto de atender el requerimiento de la Empresa AGROSUPER, en el sentido de lograr el ahuyentamiento de las aves que existen en el recinto de la Planta Faenadora de Rosario.
3. Que es relevante adoptar en forma oportuna, medidas para impedir o disminuir la probabilidad de ocurrencia de problemas sanitarios y de inocuidad de alimentos, en Establecimientos de esta naturaleza.
4. Que la actividad solicitada es sólo temporal y complementaria respecto de las medidas de fondo que la Empresa deberá adoptar para dar solución al problema detectado.

RESUELVO:

1. Autorizar a don Sebastián Leonardo Bravo Araneda, R.U.T. [REDACTED], para movilizar ejemplares de la especie Peuco (*Parabuteus unicinctus*), desde el Centro de Reproducción de su propiedad, inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre mediante la Resolución Exenta N° 344 de fecha 11 de febrero de 2013, hasta la Planta Faenadora Rosario de la Empresa AGROSUPER y utilizarlos para ahuyentar ejemplares de aves residentes en el recinto señalado.
2. Que la actividad autorizada es sólo transitoria y temporal y estará bajo la responsabilidad de don Sebastián Bravo A., la que tendrá una duración de un mes.
3. El Sr. Bravo deberá informar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, la fecha y hora del inicio de esta actividad, de tal forma que un Inspector de la Unidad de Vida Silvestre, pueda participar y al mismo tiempo supervisar la adecuada ejecución de la misma. De igual forma el Servicio Agrícola y Ganadero seguirá verificando todo el proceso, mientras permanezca la vigencia de la presente autorización.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JMC

Distribución:

- Diego Adolfo Pedro Ramírez Álvarez - Profesional Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Jorge Guillermo Moya Castro - Encargado(a) Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Unidad Jurídica Jurídica Región de O'Higgins - Or.VI
- Sebastián Leonardo Bravo Araneda

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/a1d4896b2bd8e433904f95fd1ee1236beb6dfc83>